

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01039.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio precedente del compaginario, allegado por la parte demandante el 10 de marzo pasado (derivado No. 08 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda en lo atinente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se requiere a la entidad demandante y su apoderada judicial, para que se sirvan allegar prueba documental donde se acredite que el señor CAMILO MARTÍNEZ ROBLES, funge como apoderado general del Banco demandante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 2° del Código General del Proceso.-

Con ese propósito se le otorga el término de cinco (5) días. Vencido o cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **048**, hoy **18 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81862dd7fc2732f159164b2caa54c2be3cb1bee0d87a05b57eac9f77d7ebf6c8**

Documento generado en 17/03/2022 11:28:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>